



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 251-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 549-2023
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 626-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 649-2023
Página 3

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 33-2023
Página 3

ACUERDO NÚMERO 34-2023
Página 5

ACUERDO NÚMERO 52-2023
Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 2000-2022
Página 7

MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA No. 79-2023 PUNTO TERCERO
Página 11

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 448-2023 PUNTO CUARTO
Página 11

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO E48-2023 PUNTO SEGUNDO
Página 12

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 143-2023 PUNTO CUARTO
Página 14

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios
– Líneas de Transporte
– Títulos Supletorios
– Edictos
– Remates
– Convocatorias

Página 16
Página 16
Página 16
Página 18
Página 20
Página 21

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 251-2023

Guatemala, 14 de noviembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que, el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, entre otros aspectos, de los grupos étnicos que la conforman.

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece en su parte conducente que, al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y a promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183 literal e) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 24 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. De la creación. Crear una plaza adicional de Viceministro de Interculturalidad en el Ministerio de Cultura y Deportes, cuyas atribuciones específicas se establecerán en el Reglamento Orgánico Interno de ese Ministerio.

Artículo 2. Incorporación a estructura. El Ministerio de Cultura y Deportes deberá gestionar las reformas al Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, a fin de incorporar a la estructura formal contenida en dicho instrumento legal, el Viceministerio de Interculturalidad, en donde se asignará la plaza de mérito y desarrollarán las atribuciones específicas, así como la estructura interna para el alcance de su cometido.

Artículo 3. Gestión Presupuestaria. El Ministerio de Cultura y Deportes será el responsable de efectuar las gestiones y operaciones presupuestarias, para los

efectos de facilitar el funcionamiento de la plaza de Viceministro, que por este Acuerdo Gubernativo se crea.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Geovani René Castillo Polanco
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Henry Novani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL

Edwin Osvaldo Martínez Cameros
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Claudia Patricia Ruiz Casanova de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Luz Pérez Contreras
MINISTRA DE ECONOMÍA

Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Manuel Eduardo Arita S.
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS

Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura
y Deportes

Gerson Elías Barrios Garrido
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Héctor Melvyn Caná Rivera
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-1005-2023)-15-noviembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 549-2023

Guatemala, 18 de septiembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO
Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO
Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA PROFÉTICA PODER DEL ESPÍRITU SANTO, HECHOS 1:8; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO
En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA
Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA PROFÉTICA PODER DEL ESPÍRITU SANTO, HECHOS 1:8, constituida por medio de la Escritura Pública Número 151 de fecha 26 de septiembre de 2022, aclarada por Escritura Pública Número 68 de fecha 20 de abril de 2023, aclarada mediante Escritura Pública Número 85 de fecha 31 de mayo de 2023, aclarada por Escritura Pública Número 116 de fecha 6 de julio de 2023, todas autorizadas en la ciudad de Jalapa, del departamento de Jalapa, por el Notario Erixón Magdiel Contreras Lémus.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA PROFÉTICA PODER DEL ESPÍRITU SANTO, HECHOS 1:8, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de Firma:
David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Licda. Mary Carmen de León
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación